



EUROPA
+
UK

Showroom b2b 15 abril -15 julio

campana digital Instagram + Facebook 15 abril- 15 octubre

SECTOR

Moda infantil, puericultura y calzado infantil

OBJETIVO

GENERAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIO + AUMENTAR LA VISIBILIDAD DE LAS MARCAS

INTRODUCCIÓN

Asepri, con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2021, **organiza un showroom virtual B2B y una campaña de publicidad y promoción on line en redes sociales** de marcas españolas de puericultura, moda y calzado infantil, **dirigida a compradores, agentes y distribuidores de Europa y Uk.**

ACCIÓN COMERCIAL

Ahora más que nunca hay que estar presente en mercados internacionales con las herramientas que nos brinda el entorno digital, captar leads y convertirlos en oportunidades de negocio. El cliente tiene la necesidad de seguir comprando y conocer nuevas marcas, y actualmente sólo podemos fidelizar y captar clientes de manera virtual.

Son dos acciones digitales, independientes pero relacionadas entre sí:

- ✓ **Showroom b2b, EUROPA Y UK. Del 15 de abril al 15 de julio.** Si tu empresa participe en el showroom virtual, incluye la campaña de marketing digital.
- ✓ **Campaña de marketing digital. Instagram y facebook. EUROPA Y UK. Desde el 15 de abril al 15 de octubre.** Tu empresa participa únicamente en la acción marketing y social media.

★ Marcas españolas participantes: 20

👤 Base de datos: 2500 contactos Europa y UK

🎯 Target: Tiendas, Grandes almacenes, Cadenas de tiendas, Agentes/Distribuidores Franquicias.



showroom B2B

Del 15 de abril al 15 de julio

El nuevo showroom virtual propiciará el contacto online directo con compradores y agentes comerciales procedentes de Europa y UK.

Características:

En la parte privada de la web de Asepri, crearemos tu showroom virtual personalizado con la presentación de tu marca, identidad, valores, que incluye:

- vídeo presentación.
- galería de imágenes.
- tipología de producto.
- presentación lookbook.
- acceso b2b de la marca.
- datos y solicitud de contacto.

Un evento personalizado exclusivo para un target objetivo y marcas españolas infantiles que cumplan el perfil, diferenciándose así de una feria comercial.

ASEPRI coordinará un matchmaking cliente/ marca y confeccionará **una agenda** por marca con aquellos clientes/ agentes interesados en las marcas españolas.

- ✓ Sólo podrán acceder a ver tu nueva colección los compradores/agentes que Asepri valide.
- ✓ Reuniones online con compradores mediante video. Tu empresa contactará a través del medio que consideren más adecuado (recomendamos zoom), donde podrás mostrar en directo la colección.
- ✓ Es MUY RECOMENDABLE humanizar la cita virtual, que el espacio sea lo más similar a un showroom y se identifique con la imagen de tu marca.

Incluye un seguimiento de la agenda por parte de Asepri.



acciones de marketing campaña digital Instagram + facebook

Desde el 15 de abril hasta el 15 de octubre.

- ✓ Selección de clientes objetivo 2.500 registros.
- ✓ Campaña de Email marketing.
- ✓ Mail marketing personalizado.
- ✓ Telemarketing.
- ✓ Campaña redes sociales Instagram, Facebook en #Asepri:2 post semanales (3 sectores puericultura, moda infantil y calzado infantil), con seguimiento de publicación por marca. Incluye Instagram ads, campaña SEM y replicar en LinkedIn.
- ✓ Publicidad en medios digitales y marketing de afiliación.
- ✓ Posicionamiento SEO en mercados internacionales objetivo.
- ✓ Comunicación y RRPP, difusión nota de prensa.
- ✓ Incluye clipping global campaña.

coste

EUROPA Y UK	showroom B2B	campaña de marketing digital 6 meses
Cuota de participación socio	590 €	295 €
Cuota de participación no socio	985 €	590 €

€ IVA NO INCLUIDO

**Participar en el showroom b2b incluye la campaña de marketing digital .

La cuota es un pack que engloba la totalidad de países/ servicio. Si tu empresa ya dispone de un partner en algún mercado debe indicarlo en la ficha de trabajo, que te enviaremos cuando confirmestu participación. Asepri te facturará únicamente la parte que no cubre la ayuda Icx, en una cuota única.



ayuda Icx

La ayuda máxima total de Icx para esta actividad será de 4.900€.

Queda totalmente excluida la presencia de marcas no españolas en dicho evento.

calendario

1 de abril	Recepción Solicitudes marcas españolas
15 abril	Lanzamiento microsite marcas españolas + envío invitación a compradores/agentes Europa y Uk Inicio precampaña Ig + Facebook
15 abril - 15 Octubre	Mail marketing Campaña Ig + Facebook Publicidad medios digitales Seguimiento de los contactos Seguimiento de las agendas

inscripción

Si estás interesado en participar en esta acción envía antes del 1 de Abril 2021 a Sandra sandra@asepri.es:

- Solicitud de participación online.
- 7 imágenes de marca, máximo por imagen 2mb
- Video formato .mp4, máximo 32mb.
- Breve descripción de la empresa y la nueva colección, o novedades importantes. Idioma inglés.





Tu inscripción se considerará efectuada EN FIRME desde el momento en que ASEPRI comunique a la empresa su inclusión en la acción comercial.

MUY IMPORTANTE: Se tramitarán las solicitudes por riguroso orden de recepción de la solicitud, junto con el pago hasta cubrir las plazas disponibles.

Esta acción está contemplada para que participen de manera equitativa empresas de moda infantil, calzado infantil y puericultura, por lo que será uno de los criterios que prevalezca, junto con la fecha de la recepción de la solicitud y pago para cursar su participación. *Tendrán preferencia las empresas que han participado previamente en el showroom virtual des Asia y Usa 2020.*

Asepri se reserva el derecho de realizar una selección de marcas españolas, según los criterios de imagen de marca, experiencia, adecuación al mercado, atención al cliente en mercados exteriores con el fin de obtener los mejores resultados.

La realización de la acción comercial queda condicionada al sondeo previo realizado a partir de la recepción de los datos de las empresas participantes en los países objetivos.

notas importantes

CONDICIONES DE CANCELACIÓN DE PARTICIPACIÓN:

Una vez enviada y recepcionada la solicitud de participación on line, tu empresa acepta las condiciones generales de participación descritas en esta convocatoria, tomando dicha solicitud forma de contrato. En el caso de que la empresa decida cancelar su participación, ASEPRI se reserva el derecho de NO reintegrar cualquier importe satisfecho por la empresa.

contacto

SANDRA NOGUÉS

SANDRA@ASEPRI.ES

693593094



SANDRA@ASEPRI.ES



693593094

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1]- [Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15)

- [Información sobre los objetivos de esta autorización: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html](https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html)

- [Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html](https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html)

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, [determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto](#).

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el



tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a [la fecha indicada en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.





De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11-Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales pasarán a formar parte de un fichero denominado Empresas_Companies titularidad de **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PRODUCTOS PARA LA INFANCIA, ASEPRI** con CIF G46993044.

Los datos se recogen con el objeto de desarrollar las actividades necesarias para planificar, elaborar y llevar a cabo los eventos de ASEPRI. Estos se conservarán mientras no se solicite la supresión por el interesado y podrán ser cedidos y/o comunicados a colaboradores/terceros con el fin de resolver y cubrir sus necesidades, así como para ofrecerles servicios relacionados.

Podrá ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás reconocidos en la normativa mencionada.

Para obtener más información acerca de cómo estamos tratando sus datos, acceda a nuestra política de privacidad.
<https://asepri.com/es-es/politica-de-privacidad-2/>

